

Poder Judicial de San Luis

ADM 5386/18

"DR. ESTRADA, GONZALO JAVIER S/ HACE CONOCER - COMUNICA"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 107-STJSL-SA-2019.-

SAN LUIS, once de julio de dos mil diecinueve.-

AUTOS y VISTOS: Para resolver la presentación realizada por miembros del Sindicato Judiciales Puntanos, en autos: **DR. ESTRADA, GONZALO JAVIER S/ HACE CONOCER – COMUNICA – Expte. N° ADM 5386/18**; y,

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 1/3 se presentó el Dr. Gonzalo Javier Estrada, y acompañó copia de la petición que el presentante hizo a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia, sobre un proyecto de ley que contemple la ausencia de adicciones a drogas ilegales como requisito de permanencia en los niveles jerárquicos de la función judicial.

Dicha comunicación se tuvo presente, conforme decreto de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de foja 5, por considerar que es expresión del legítimo ejercicio de los derechos constitucionales que como ciudadano asisten al autor de la iniciativa (art. 14 de la Constitución Nacional, y arts. 17 y 97 de la Constitución Provincial).

II) Que conforme luce a foja 4, miembros integrantes del "Sindicato Judiciales Puntanos (SI.JU.PU.), solicitan la urgente investigación de los dichos expresados en medios radiales por parte del abogado Gonzalo Estrada, por cuanto ha solicitado Ley Antidoping para Magistrados y Funcionarios, según expresaron.

Afirmaron que un profesional de la matrícula no puede expresarse de esta forma ante la ciudadanía y la opinión pública, sin fundamentos que acrediten sus dichos y sólo basándose en declaraciones de un testigo que se presentó en el caso de la destitución de la Dra. Silvina Lafuente.

Poder Judicial de San Luis

Pidieron se les informe si el Fiscal en turno ha tomado intervención en el asunto.

Finalmente aclararon que ya existe una ley en la Provincia, N° 478/2005, la que en su art. 2, apart. 3, se refiere a la conducta de Magistrados y Funcionarios; y prevé como causales de remoción el vicio de juego por dinero, alcohol en forma consuetudinaria y drogadependencia manifiesta.

III) Que a foja 24 se pronunció el Procurador General subrogante, quien dictaminó que el Superior Tribunal está en condiciones de dictar los reglamentos y ordenar las medidas que crea necesarias.

IV) Que, lo primero que debe puntualizarse es que la nota del Sindicato Judiciales Puntanos que solicita investigación, es inespecífica en relación a los hechos sobre los que se pide investigar, puesto que sólo se refiere a “los dichos expresados en todos los medios radiales del abogado Gonzalo Estrada”, relacionados con lo que califican como ley Antidoping para Magistrados y Funcionarios”.

Además, tampoco ofrecen prueba alguna que acredite *prima facie* que haya hechos o circunstancias, que ameriten que el Superior Tribunal de Justicia tome alguna medida en el marco de sus facultades.

De otra parte no se ven motivos para apartarnos de lo dicho a foja 5, sobre la puesta en conocimiento al Superior Tribunal del proyecto de ley obrante a foja 2 y vta., en cuanto se consideró que la presentación de un proyecto de ley ante la Cámara de Diputados no es otra cosa que el ejercicio de un derecho constitucional.

Por ello, oído el Procurador General subrogante;

SE RESUELVE: Ordenar el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, conjuntamente con la documental respectiva, si la hubiere y las partes no hubiesen solicitado oportunamente su desglose o devolución (Acuerdo N°

Poder Judicial de San Luis

140/05 y 772/2008 Art. III).-

Fíjese como fecha para su destrucción el día
11/07/2021 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-